



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por VIRGELINA BORJA BORJA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, encuentra el despacho que la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, informó en comunicado emitido el 15 de octubre de 2021 que, el saldo por concepto de intereses de mora deficitarios, (\$622.146), fue reconocido a la parte accionante, a través de la Resolución SUB 152810 del 13 de junio de 2018, comunicado que se puso en conocimiento a la parte demandante por auto del 26 de octubre de 2021, sin que a la fecha ésta se hubiese pronunciado al respecto.

En glosa de lo anterior, esto es, en consideración de que la obligación objeto de la presente ejecución fue cancelada, se ordenará la **terminación del proceso por pago**, y el archivo definitivo de las diligencias, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por VIRGELINA BORJA BORJA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el proceso de la referencia, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión Judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

AP

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 02 fijados en la secretaría del despacho, hoy
18 de enero de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaría

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc28f2638fece10ebabfe8e64d9dcec75eaa8b94b2e32fb707d87ec266f59b42**
Documento generado en 17/01/2022 05:05:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>